 <i>Contraloría de Bucaramanga</i>	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 1 de 3

Bucaramanga, 16 de junio de 2009

**Al contestar favor
hacer referencia al
C.D.A. No 04**

Doctor
JOSE MARIA PEÑARANDA BOADA
Gerente EMAB
E. S. D.

RECEPCION E.M.A.B.

Spive
17 JUN '09 10:07 AM

Asunto: Control de Advertencia

ALCALDIA BUCARAMANGA

GEKMAH


17 JUN '09 PM 2:48:27567

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en desarrollo de las competencias establecidas por los artículos 267 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso 6 del artículo 272 ibídem; Ley 42 de 1993 y el artículo 3 del Acuerdo No. 037 de 2005 emanado por el Concejo Municipal de Bucaramanga, emite el presente **Control de Advertencia**, establecido éste en el artículo 5, numeral 7 del Decreto- Ley 267 del 22 Febrero de 2000¹. A fin de evitar riesgos que comprometan o amenacen el Derecho Colectivo al goce de un ambiente sano de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la ley y las disposiciones reglamentarias; para lo cual, se deberá tomar los correctivos necesarios frente a los hechos que a continuación se relacionan:

HECHOS

La Contraloría Municipal de Bucaramanga en desarrollo de la Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad abreviada efectuada a la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P., encontró lo siguiente:

¹ **DECRETO 267 DE 2000** (Febrero 22), por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría General de la Republica, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones. **Artículo 5.** Funciones. Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría general de la republica: (...) 7. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio publico y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.

 <i>Contraloría de Bucaramanga</i>	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 2 de 3

1. Que mediante la Resolución No. 1684 de 2008, suscrita por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se modificó parcialmente la Resolución 1390 de 2005 y se tomaron otras determinaciones, así:

*"... **ARTÍCULO 1o.** Ampliar el plazo de operación de las celdas para la disposición final transitoria de residuos sólidos de que tratan los artículos 5o y 7o de la Resolución 1390 de 2005, hasta el 29 de septiembre de 2009, siempre y cuando la autoridad ambiental previa solicitud del interesado, verifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

1. Que la celda tenga capacidad para continuar recibiendo residuos sólidos de manera técnicamente adecuada.

2. Que se estén cumpliendo las obligaciones de los párrafos 1o, 2o, del artículo 5o de la Resolución 1390 de 2005.


3. Que se esté cumpliendo el Plan de Manejo aprobado para la operación de la celda transitoria de que trata el Parágrafo 4o del artículo 5o de la Resolución 1390 de 2005.

PARÁGRAFO 1o. *El plazo de que trata el presente artículo no implica la realización de obras adicionales que permitan la ampliación de la capacidad de las celdas transitorias autorizadas con fundamento en la Resolución 1390 de 2005 por la autoridad ambiental competente para la disposición final de residuos sólidos.*

PARÁGRAFO 2o. *Para las actividades de cierre, clausura y restauración ambiental de las celdas transitorias que no cumplan los numerales 1, 2, y 3 del presente artículo, el componente de reacomodación de la totalidad de los residuos, la cobertura de los mismos e inicio de la restauración paisajística, tanto para la celda para la disposición final transitoria de sus residuos sólidos como para las zonas aledañas que aún no hayan culminado las actividades de clausura y restauración ambiental, no podrá superar el término de un año, contado a partir del vencimiento del plazo de operación de las celdas establecido en la Resolución 1390 de 2005.*

PARÁGRAFO 3o. *Para las actividades de cierre, clausura y restauración ambiental de las celdas transitorias que cumplan los numerales 1, 2, y 3 del presente artículo, el componente de reacomodación de la totalidad de los residuos, la cobertura de los mismos e inicio de la restauración paisajística, no podrá superar el término de un año, contado a partir del 30 de septiembre de 2009.*

Dentro del término establecido, se deberá culminar las actividades de reacomodación de la totalidad de los residuos, la cobertura de los mismos e inicio de la restauración paisajística en las zonas aledañas a la celda para la disposición final transitoria.

 Contraloría <i>de Bucaramanga</i>	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 3 de 3

ARTÍCULO 2o. *En el área aledaña a las celdas de disposición final transitoria de residuos sólidos, el interesado podrá solicitar Licencia Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios, en los términos del Decreto 1220 de 2005, en concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 838 de 2005 y demás normas vigentes..”.*

2. Que el equipo auditor designado por el ente de control, al realizar la auditoria encontró que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, no ha realizado las acciones pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1684 de 2008 suscrita por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El control Fiscal es una función Pública que ejerce, por mandato constitucional, la Contraloría General de la Republica y las Contralorías Territoriales, las que vigilan la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación o públicos.

En el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, las Contralorías pueden dictaminar sobre operaciones o procesos parciales, relacionados con actividades que se estén ejecutando erróneamente o dejando de ejecutar, que adviertan a futuro grave riesgo que comprometen el patrimonio publico, sin perjuicio del control posterior.

Finalmente, solicitarle respetuosamente un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del presente control de advertencia, presentar los respectivos avances de las acciones y/o gestiones pertinentes para el cumplimiento de la Resolución No. 1684 del 2008 emanada por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Atentamente,


CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
 Contralor Municipal de Bucaramanga

Copia: Dr. Fernando Vargas Mendoza

Proyecto: Equipo Auditor
 Revisó: Coordinación de Vigilancia Fiscal y Ambiental
 Aprobó: Dirección Técnica de Gestión Fiscal